Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Casalet Receptor del papel sellado desta Villa, y por ser asi y que conste embirtud de dho Decreto lo firme con dho Jaime Casalet en Calasparra y Diziembre trece de mill setezientos treinta y siete años

Jaime Casalet

Juan de Moya Hurtado

Al Decreto p.a q. se Rubrique papel y nombram.to de R.e al p.r del papel s.o

En la Villa de Calasparra a veinte y cinco dias del mes de Diz.re mill setez.tos treinta y siete a.s Los S.res Lic.do D.n Leonardo de las Barillas Abogado de los R.s Consejos Alc.de m.or p.r S. Mag.d de ella y sup.do D.n Silvestre Ant.o Bueno Alferez m.or D.n Joseph Marin Garay R.r p.r perpetuos D.n Fran.co Garcia Jumilla D.n Mig.l Amoros y D.n Ant.o Hidalgo Mend.z R.r anuales con zelo Justicia y Regim.to de la Villa p.r indisposizion de los demas Regidores de que se compone estando juntos en Ayuntam.to como a los tumbaron para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.s y bien de la Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero que Respecto a haverse consumido el papel rubricado que se entregó a Jayme Casalet Receptor de el y este no haver conseguido traerle sellado de la Casa de Caravaca p.r el motivo de haver faltado, y p.r este de fecho estar suspenso el curso